
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.803

Sábado 8 de Julio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1237370

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DISPONE ENVÍO DE AYUDA QUE INDICA A REPÚBLICA DE PERÚ PARA APOYO
EN LA ATENCIÓN DE LA CATÁSTROFE QUE SEÑALA

Núm. 390.- Santiago, 20 de marzo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 1°, 3°, letra i), y 21 del Título I de la ley N° 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, y en el artículo 10° de la ley N° 10.336; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que desde el 16 de marzo de 2017, la República de Perú ha sido seriamente afectada por fuertes lluvias, lo que ha provocado el desborde de ríos y la generación de aludes de lodo y barro que han destruido carreteras, puentes, viviendas, afectando a más de 23.000 hectáreas de cultivos, y la muerte de un número importante de personas.

2.- Que el Gobierno de Chile, en su propio nombre y en el de su pueblo, ha resuelto acudir en su auxilio como un acto humanitario de solidaridad internacional, enviando elementos considerados indispensables para atenuar las necesidades más apremiantes de la población afectada.

3.- Que la ayuda consiste en 762 cajas de alimentos, 800 kits de aseo hombre, 800 kits de aseo mujer y 180 frazadas que se enviarán a través de un avión Fach, y cuyo costo total será financiado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

Decreto:

Artículo primero: Autorízase la donación a la República de Perú, consistente en 762 cajas de alimentos, 800 kits de aseo de hombre, 800 kits de aseo de mujer y 180 frazadas.

Artículo segundo : La ayuda mencionada será adquirida por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la que se faculta para hacer la entrega de la donación antes referida.

El financiamiento del costo de los elementos de ayuda enviados, será asumido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo tercero: El transporte aéreo necesario para el traslado de los recursos materiales a que se refieren los artículos anteriores, será proporcionado por la Fuerza Aérea de Chile y su costo asumido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo cuarto : Ratifícase las medidas ya adoptadas por las autoridades nacionales tendientes a la finalidad descrita.

Anótese, refréndese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

